

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5039



08 SEP 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL 01-10-0860-0257-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 060-310750 UBICADO EN EL BARRIO ARROZ BARATO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT No 900.407.173-9, representada legalmente por el señor **RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 79.729.481 tal como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, actuando a través de poder otorgado a la señora **ANDREA PAOLA PARODI SALTAREN** identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.813.832 quien radicó ante esta secretaria mediante código **EXT-AMC-21-0069440** solicitud dirigida a obtener autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado identificado con la referencia catastral 01-10-0860-0257-000 y matricula inmobiliaria 060-310750 ubicado en el barrio arroz barato Lote de terreno en Cospique Sector Mamonal, Lote No. 3 en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que mediante oficio **AMC-OFI-0093284-2021** este despacho requirió a la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** para efectos de ajustar la solicitud a los parámetros del Decreto 0691 de 2021, en cumplimiento de lo anterior, mediante oficio **EXT-AMC-21-0073921** la sociedad aportó lo solicitado, revisada la documentación se pudo evidenciar inconsistencias en la identificación de los linderos del predio objeto de la solicitud, por lo cual, mediante oficio **AMC-OFI-0101419-2021** se efectuó un segundo requerimiento dirigido a aportar la Escritura Pública No 1126 del 09 de agosto de 2018, el requerimiento en mención fue atendido por la sociedad mediante oficio **EXT-AMC-21-0081666** permitiendo subsanar las inconsistencias que reposaban sobre el proyecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Radicada en legal y debida forma la solicitud **EXT-AMC-21-0069440** complementada mediante los oficios **EXT-AMC-21-0073921** y **EXT-AMC-21-0081666** procede este despacho a citar la documentación que acompaña esta petición:

1. Oficio de solicitud
2. Certificado de Existencia y Representación Legal Golden Comunicaciones SAS
3. Certificado de Registro de TIC expedido por Ministerio de TIC el 2018-10-08.
4. Tarjeta profesional del responsable del proyecto, ing. Yizeth Sánchez Torres
5. Copia documento identidad Ricardo Garzón, Representante Legal Golden Comunicaciones SAS
6. Certificado de Libertad y Tradición, No. 01-10-0860-0257-000 y Matrícula Inmobiliaria 060-310750

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 5039 08 SEP 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL 01-10-0860-0257-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 060-310750 UBICADO EN EL BARRIO ARROZ BARATO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S"

7. Copia documento de identidad (Diego Díaz Bonilla, y propietarios del predio: Felipe Santacoloma, Andrés Estrada, Fabio Díaz)
8. Poderes
9. Registro fotográfico
10. Descripción Técnica del proyecto
11. Manual de Operación y Mantenimiento Golden Comunicaciones SAS
12. Aprobación de Aeronáutica Civil
13. Plan de Manejo Ambiental
14. Estudio Topográfico realizado por SETIC SAS y memorial de Responsabilidad Profesional
15. Memoria de Diseño Estructural Torre Triangular Autosoportada de 45 m y once (11) Planos Estructurales.
16. Memoria de Diseño Estructural Cimentación tipo zapata aislada y dos (2) Planos Estructurales
17. Cuatro (4) Planos de Levantamiento y cuatro (4) Planos de detalle del proyecto
18. Estudio de Suelos.
19. Memorial de Responsabilidad Profesional diseño de cimentación y del Estudio de Suelos, firmado por ing. Jairo Andrés Bohórquez, Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia COPNIA
20. Presupuesto inicial de obras
21. Cronograma infraestructura civil y eléctrica
22. Acreditación de Título Habilitante
23. Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica firmada por Arq. Melissa Romero, Coordinador de Licencias Golden Comunicaciones SA
24. Oficio de presentación
25. Planos de levantamiento con cuadro de coordenadas.
26. Planos de detalle de cimentación firmado por el ingeniero Jairo Bohórquez
27. Planos estructurales, COPNIA, tarjeta profesional y carta de responsabilidad firmado por el ingeniero Jaime Gutiérrez.
28. Carta Catastral IGAC del predio 01-10-0860-0257-000.
29. Documento de Descripción del proyecto Promitel Heroica ajustado.
30. Documento Plan de Manejo Ambiental ajustado.
31. Copia de Escritura Pública No. 3287 del 24 de octubre de 2016
32. Copia de la Escritura Pública No. 1126 del año 2018.

Que el numeral 1, artículo 4 del Decreto 0691 de 2021 establece " *podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas que cumplan con las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen.*"

Partiendo del artículo citado y al cumplir la solicitud con el lleno de requisitos documentales exigidos por el artículo 5 del Decreto 0691 de 2021, se procedió a efectuar el estudio técnico de la solicitud, a lo cual, mediante informe identificado con el código **AMC-OFI-0106393-2021**, suscrito por el arquitecto RICARDO DAZA HOYOS Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la solicitud el cual se describe a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

5039

08 SEP 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL 01-10-0860-0257-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 060-310750 UBICADO EN EL BARRIO ARROZ BARATO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S"

"4.1. Identificación del Predio

A continuación, se describe la información general del predio donde se plantea instalar el elemento.

Revisada la Escritura Pública No. 1126 del 09 de agosto de 2018, se enuncia información correspondiente al predio donde se propone instalar la antena:

- Matrícula inmobiliaria: 060-310750
- Referencia catastral: 01-10-0860-0257-000
- Ubicación del predio: Lote de terreno en Cospique Sector Mamonal, Lote No. 3
- Comprador: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
- Vendedor: Sandra Patricia Álvarez Hamburguer, en calidad de Representante Legal de la sociedad Los Pinos Orozal & CIA LTDA.
- Área total del predio 011008600257000: 3.075,00 m²
- Área vendida al distrito de Cartagena de Indias: 761,90 m²
- Área restante: 2.313,10 m² - Finalidad de la venta: Construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales en el barrio Arroz Barato

Se deja claridad, que el área donde se propone instalar la antena, corresponde al área restante, la cual quedó bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 060-310750 y Referencia Catastral: 011008600257000, con una extensión de 2.313,10 m².

Los linderos y medidas del área restante, se definen en el numeral TERCERO de la Escritura Pública No. 1126, así: "... Por el FRENTE, mide 43.76 metros lineales sobre la vía que conduce a Arroz Barato; Por la DERECHA entrando: mide 28.83 metros lineales en línea quebrada, y linda con el lote que se dará en venta a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Arroz Barato; Por la IZQUIERDA entrando: mide por este lado 58.13 metros lineales, y linda con el lote número 2 de la subdivisión; Y por el FONDO: mide 66.06 metros lineales, sobre la vía existente".

(...)

6.CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en los Decretos 1078 de 2015, 1370 de 2018, 0977 de 2001 y 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

1. La documentación radicada **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, 2.2.2.5.12 del Decreto 1370 de 2018 y artículo 5 del Decreto 0691 de 2021.

2. La solicitud referenciada **SE AJUSTA** a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y al Decreto 0691 de 2021.

Por lo anterior, **ES VIABLE** otorgar Permiso para la instalación y localización de Infraestructura de Telecomunicaciones en las coordenadas geográficas: Latitud: 10,349975 – Longitud: -75,488717, en predio con Matrícula Inmobiliaria No. 060-310750, Lote 3 Cospique Arroz Barato, a la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SAS, toda vez que el proyecto se ajusta, a la normativa vigente en materia de Ordenamiento Territorial".

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 5039

08 SEP 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL 01-10-0860-0257-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 060-310750 UBICADO EN EL BARRIO ARROZ BARATO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S"

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** realizará, y consiste en la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado identificado con la referencia catastral 01-10-0860-0257-000 y matrícula inmobiliaria 060-310750 ubicado en el barrio arroz barato Lote de terreno en Cospique Sector Mamonal, Lote No. 3 en la ciudad de Cartagena de Indias, atendiendo a los parámetros determinados en el informe técnico **AMC-OFI-0106393-2021**.

Que, por lo expuesto, se considera **VIABLE** otorgar permiso para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado identificado con la referencia catastral 01-10-0860-0257-000 y matrícula inmobiliaria 060-310750 ubicado en el barrio arroz barato en la ciudad de Cartagena de Indias, de acuerdo al informe técnico **AMC-OFI-0106393-2021** elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT No **900.407.173-9**, representada legalmente por el señor **RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 79.729.481 tal como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, actuando a través de poder otorgado a la señora **ANDREA PAOLA PARODI SALTAREN** identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.813.832, autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado identificado con la referencia catastral 01-10-0860-0257-000 y matrícula inmobiliaria 060-310750 ubicado en el barrio arroz barato Lote de terreno en Cospique Sector Mamonal, Lote No. 3 en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución a la señora **ANDREA PAOLA PARODI SALTAREN** identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.813.832, actuando como apoderada de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT No **900.407.173-9**, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT No **900.407.173-9**, representada legalmente por el señor **RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ**, como responsables de la obra que se va a realizar, y de la presente autorización para la

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5039



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL 01-10-0860-0257-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 060-310750 UBICADO EN EL BARRIO ARROZ BARATO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S"

instalación de infraestructura de telecomunicaciones en predio privado identificado con la referencia catastral 01-10-0860-0257-000 y matrícula inmobiliaria 060-310750 ubicado en el barrio arroz barato Lote de terreno en Cospique Sector Mamonal, Lote No. 3 en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso es temporal y se expide por el termino de dos (2) años. Este termino podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo: Cualquier modificación de las características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe autorización y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** debe presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la instalación, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud.

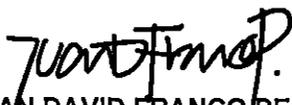
ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** debe incluir la presente estructura autorizada al inventario que presentará ante la Secretaría de Planeación Distrital en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia de la presente resolución al Inspector de Policía, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

08 SEP 2021

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Diana Gil Asesora Externa SPD.

Revisó: Arq. Ricardo Andrés Daza Hoyos P.E Código 222 Grado 45



MEMORANDO AMC-OFI-0106393-2021

De:	RICARDO DAZA HOYOS	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA	Secretario de Planeación
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 1 de septiembre de 2021	
Asunto:	RE: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES – ANTENA BARRIO ARROZ BARATO EXT-AMC-21-0081666 Oficios Relacionados: EXT-AMC-21-0073921, AMC-OFI-0101419-2021, EXT-AMC-21-0069440, AMC-OFI-0093284-2021	

Cordial saludo,

Con ocasión a la solicitud radicada con código de registro EXT-AMC-21-0081666, por la señora ANDREA PAOLA PARODI SALTAREN, en calidad de apoderada de la firma GOLDEN COMUNICACIONES SAS, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME	1
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	1
2.1. De la Norma del Orden Nacional.....	1
2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital	2
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE	3
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
4.1. Identificación del Predio	6
4.2. Aspectos Técnicos del Proyecto	8
4.3. Registro fotográfico	12
5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA	12
6. CONCLUSIÓN.....	14

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud de PERMISO PARA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO DEL BARRIO ARROZ BARATO, de la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SAS, radicada por Andrea Paola Parodi Saltaren en calidad de Apoderada, se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, Decreto 0691 de 2021, Decreto 1078 de 2015 y Decreto 1370 de 2018.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

En términos de normativa vigente aplicable para el tema de instalación de Infraestructura para Telecomunicaciones o Antenas, se indican las siguientes:

2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **DECRETO 1078 DE 2015**, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"
- **DECRETO 1370 DE 2018**, "*Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*" – modificadorio del Decreto 1078 de 2015.

Se cita el Artículo 2.2.2.5.12. Requisitos únicos. Ante las autoridades territoriales, serán exigibles para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los siguientes requisitos:

"1. Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del certificado de Inscripción y/o Incorporación del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.

2. Plano de localización del predio donde se instalará la estación, por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



3. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.

4. Y los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.

Parágrafo 1. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como Picoceldas o Microceldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte, estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015.

Parágrafo 2. Los procedimientos que conforme a las normas vigentes deben surtirse ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se refiera al uso del espectro radioeléctrico; la Aeronáutica Civil de Colombia, en cuanto al permiso de alturas; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando se requiera licencia de tipo ambiental; y ante los curadores urbanos y las Oficinas de Planeación de los Municipios para las licencias de construcción y/o de ocupación del espacio público, en su caso, serán los únicos trámites para la instalación de estaciones radioeléctricas”

2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **DECRETO 0977 DE 2001**, “Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el artículo 65, así:

“PRIMERA PARTE.- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio

CAPITULO VI.- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz”

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el Artículo 244.

“TERCERA PARTE.- De las Normas Urbanísticas Generales

CAPITULO VI.- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



DECRETO DISTRITAL 0691 DE 2021, "Por el cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C."

Se citan los artículos 2, 3 y 4, a continuación:

"ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

CAPÍTULO II – INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia

..."

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE

- Mediante petición radicada con código EXT-AMC-21-0069440 del 27 de julio de 2021, la sociedad Golden comunicaciones SAS, solicita Permiso de Ubicación e Instalación de Infraestructura para Telecomunicaciones en predio localizado en el barrio Arroz Barato zona industrial de Mamonal, consistente en la instalación de una torre de 45 metros de altura y los elementos de telecomunicaciones, así como un cerramiento en malla eslabonada con parales en tubo galvanizado de 2.5", aportando la siguiente documentación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. Oficio de solicitud
2. Certificado de Existencia y Representación Legal Golden Comunicaciones SAS
3. Certificado de Registro de TIC expedido por Ministerio de TIC el 2018-10-08.
4. Tarjeta profesional del responsable del proyecto, ing. Yizeth Sánchez Torres
5. Copia documento identidad Ricardo Garzón, Representante Legal Golden Comunicaciones SAS
6. Certificado de Libertad y Tradición, No. Matrícula Inmobiliaria 060-310750
7. Copia documento de identidad (Diego Díaz Bonilla, y propietarios del predio: Felipe Santacoloma, Andrés Estrada, Fabio Díaz)
8. Poderes
9. Registro fotográfico
10. Descripción Técnica del proyecto
11. Manual de Operación y Mantenimiento Golden Comunicaciones SAS
12. Aprobación de Aeronáutica Civil
13. Plan de Manejo Ambiental
14. Estudio Topográfico realizado por SETIC SAS y memorial de Responsabilidad Profesional
15. Memoria de Diseño Estructural Torre Triangular Autosoportada de 45 m y once (11) Planos Estructurales
16. Memoria de Diseño Estructural Cimentación tipo zapata aislada y dos (2) Planos Estructurales
17. Cuatro (4) Planos de Levantamiento y cuatro (4) Planos de detalle del proyecto
18. Estudio de Suelos
19. Memorial de Responsabilidad Profesional diseño de cimentación y del Estudio de Suelos, firmado por ing. Jairo Andrés Bohórquez, Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia COPNIA
20. Presupuesto inicial de obras
21. Cronograma infraestructura civil y eléctrica
22. Acreditación de Título Habilitante
23. Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica firmada por Arq. Melissa Romero, Coordinador de Licencias Golden Comunicaciones SAS

La descripción de los veintiún (21) planos aportados es la siguiente:

GRUPO PLANO	No. PLANO	ESCALA	CONTENIDO	OBSERVACIÓN
GRUPO 1 LEVANTAMIENTO DEL SITIO PROMITEL HERÓICA	1/4	1:1000	LOCALIZACIÓN	Este grupo de planos contiene lo siguiente: Ubicación del sitio a escala distrital, zonal y de manzana Delimitación del predio donde se pretende instalar la estructura Acercamiento de la ubicación del proyecto en el predio Cortes transversales del predio Sin embargo, no se presenta el cuadro de coordenadas del polígono que delimita el predio.
	2/4	1:500	PLANTA GENERAL	
	3/4	1:150	AMPLIACIÓN DE PLANTA	
	4/4	1:150	CORTES DE TOPOGRAFÍA	
GRUPO 2 PROYECTO PROMITEL HERÓICA	1/4	1:50	LOCALIZACIÓN, PLANTA UBICACIÓN, FOTOGRAFÍA SITIO	Se indica en los planos 1/4 y 2/4, que se instalará la estructura al interior de un cerramiento de 38 metros lineales, con columnas y muros en concreto reforzado y una puerta entamborada de 2 metros (para un cierre de 40 metros lineales, correspondiente a un área
	2/4	1:50 / 1:100	SECCIÓN	
	3/4	1:25 / 1:10	DETALLES SOPORTES Y CAJAS DE PASO	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



GRUPO PLANO	No. PLANO	ESCALA	CONTENIDO	OBSERVACIÓN
	4/4	1:10	DETALLE DE ESTRUCTURAS	de 10 m x 10 m), sin embargo, no se aporta la respectiva Licencia de Construcción. La firma digital del profesional responsable, no se cargó.
GRUPO 3 CIMENTACIÓN TORRE TRIANGULAR 45 METROS	1/2	IND	DETALLE DE ZAPATA, SECCIONES, CANTIDADES	Este grupo de planos contiene los detalles estructurales del diseño de la cimentación de la estructura a instalar. Se observa que los planos NO presentan número de Matrícula del profesional que firma.
	2/2	IND	DETALLE VIGA DE AMARRE, SECCIONES, CANTIDADES	
GRUPO 4 DISEÑO ESTRUCTURAL TORRE TRIANGULAR 45 METROS – 3 OPERADORES	GO-TTA45-01	IND	PLANTILLA Y PERNOS DE ANCLAJE	Este grupo de planos contiene los detalles estructurales del diseño de la estructura a instalar. Se observa que los planos NO se encuentran firmados por el profesional responsable del diseño.
	GO-TTA45-02	IND	DETALLES TRAMO 1	
	GO-TTA45-03	IND	DETALLES TRAMO 2	
	GO-TTA45-04	IND	DETALLES TRAMO 3	
	GO-TTA45-05	IND	DETALLES TRAMO 4	
	GO-TTA45-06	IND	DETALLES TRAMO 5	
	GO-TTA45-07	IND	DETALLES TRAMO 6	
	GO-TTA45-08	IND	DETALLES TRAMO 7	
	GO-TTA45-09	IND	CORTES G-G, H-H, J-J, K-K	
	GO-TTA45-10	IND	DETALLES PLATAFORMA DE TRABAJO	
GO-TTA45-11	IND	ESCALERAS DE ACCESOS Y DE CABLES		

- Mediante oficio AMC-OFI-0093284-2021, la Secretaría de Planeación presenta requerimiento a la sociedad Golden comunicaciones SAS, solicitando subsanación de la documentación.
- Mediante petición radicada con código EXT-AMC-21-0073921 del 10 de agosto de 2021, la sociedad Golden comunicaciones SAS, radica documentos requeridos por la Secretaría de Planeación para dar continuidad con el trámite, aportando los siguientes:
 1. Oficio de presentación
 2. Planos de levantamiento con cuadro de coordenadas
 3. Planos de detalle de cimentación firmado por el ingeniero Jairo Bohórquez
 4. Planos estructurales, COPNIA, tarjeta profesional y carta de responsabilidad firmado por el ingeniero Jaime Gutiérrez
 5. Carta Catastral IGAC del predio 01-10-0860-0257-000
 6. Documento de Descripción del proyecto Promitel Heroica ajustado
 7. Documento Plan de Manejo Ambiental ajustado
 8. Copia de Escritura Pública No. 3287 del 24 de octubre de 2016
- Mediante oficio AMC-OFI-0101419-2021, la Secretaría de Planeación requiere por segunda vez, aportar Escritura Pública No. 1126 del 09/08/2018, con el fin de aclarar situación específica sobre el predio con Matrícula Inmobiliaria No. 060-310750.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Mediante petición radicada con código EXT-AMC-21-0081666 del 30 de agosto de 2021, la sociedad Golden comunicaciones SAS, radica documento requerido por la Secretaría de Planeación para dar continuidad con el trámite, aportando Escritura Pública No. 1126 del 09/08/2018.

Toda la documentación consolidada fue revisada y se encuentra de conformidad con la normativa vigente.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Identificación del Predio

A continuación, se describe la información general del predio donde se plantea instalar el elemento.

Revisada la Escritura Pública No. 1126 del 09 de agosto de 2018, se enuncia información correspondiente al predio donde se propone instalar la antena:

- Matricula inmobiliaria: **060-310750**
- Referencia catastral: **01-10-0860-0257-000**
- Ubicación del predio: Lote de terreno en Cospique Sector Mamonal, Lote No. 3
- Comprador: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
- Vendedor: Sandra Patricia Álvarez Hamburguer, en calidad de Representante Legal de la sociedad Los Pinos Orozal & CIA LTDA.
- Área total del predio 011008600257000: 3.075,00 m2
- Área vendida al distrito de Cartagena de Indias: 761,90 m2
- Área restante: 2.313,10 m2
- Finalidad de la venta: Construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales en el barrio Arroz Barato

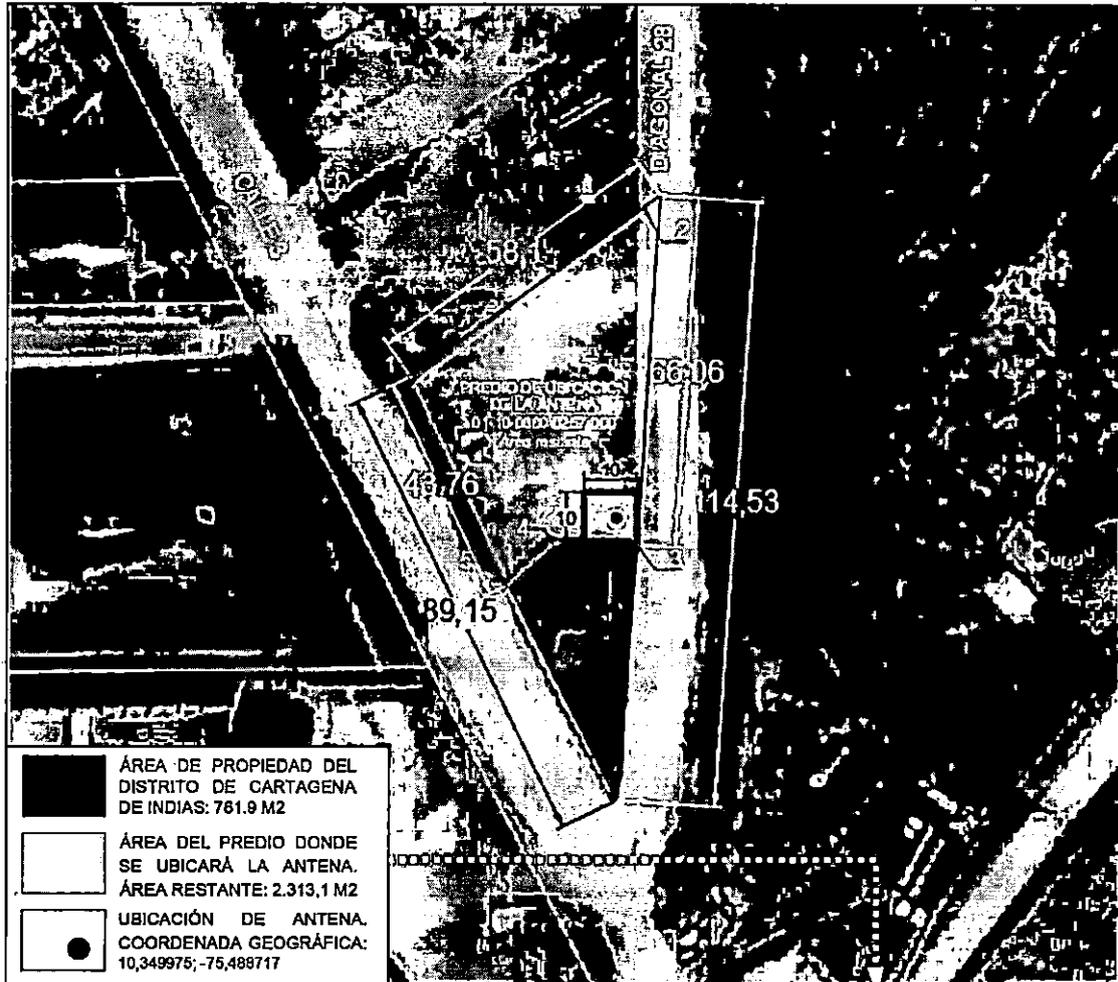
Se deja claridad, que el área donde se propone instalar la antena, corresponde al área restante, la cual quedó bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 060-310750 y Referencia Catastral: 011008600257000, con una extensión de 2.313,10 m2.

Los linderos y medidas del área restante, se definen en el numeral TERCERO de la Escritura Pública No. 1126, así: *"... Por el FRENTE, mide 43.76 metros lineales sobre la vía que conduce a Arroz Barato; Por la DERECHA entrando: mide 28.83 metros lineales ene línea quebrada, y linda con el lote que se dará en venta a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Arroz Barato; Por la IZQUIERDA entrando: mide por este lado 58.13 metros lineales, y linda con el lote número 2 de la subdivisión; Y por el FONDO: mide 66.06 metros lineales, sobre la vía existente", como se indica en la imagen 1, a continuación.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Imagen 1. Predio 011008600257000 según Escritura Pública 1126



Los puntos de coordenadas que delimitan el predio donde se plantea instalar la antena son los indicados en el cuadro.

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	1636702.190	845392.184
2	1636735.024	845435.763
3	1636671.119	845434.362
4	1636671.591	845418.684
5	1636663.935	845410.180

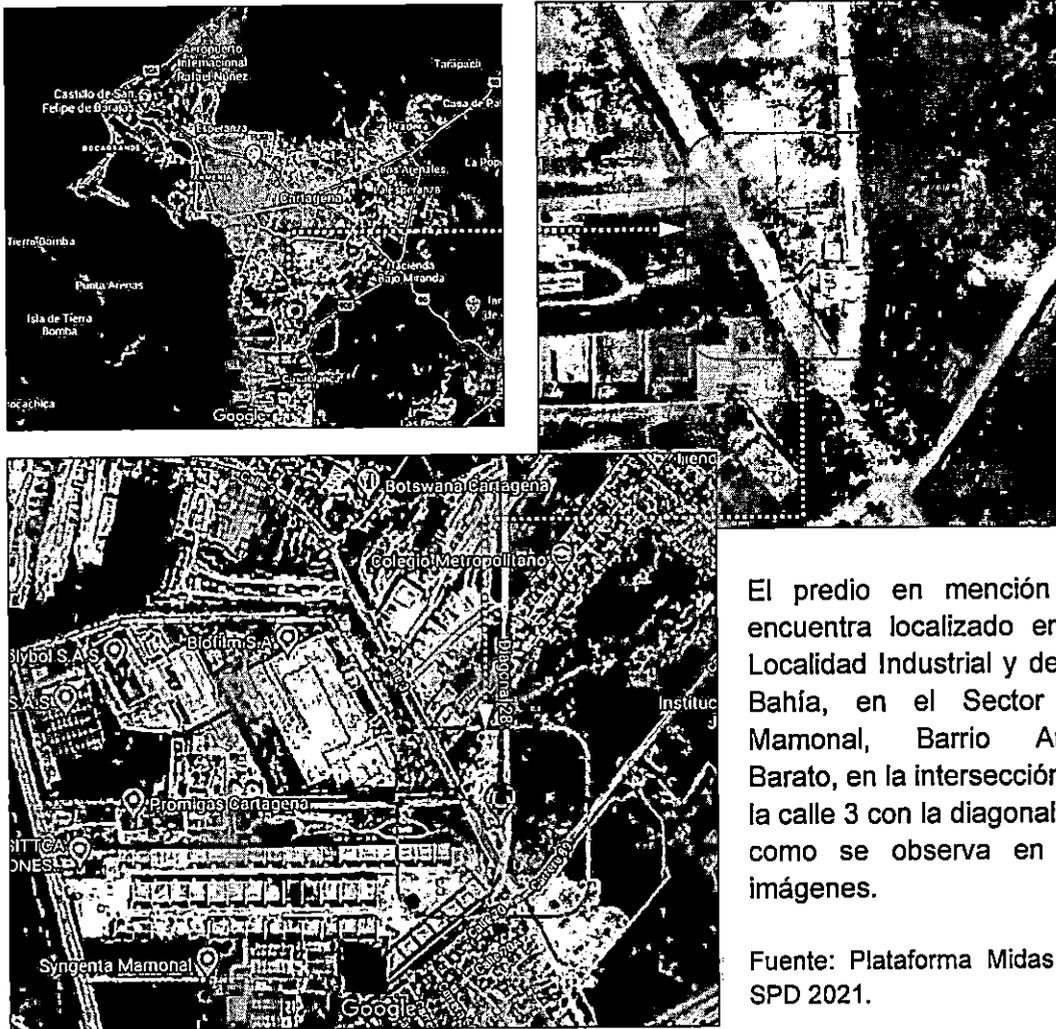
Las coordenadas aportadas fueron verificadas y validadas en el software Autocad, están acordes a las coordenadas oficiales del país.

La localización y documentación aportada, muestra que corresponde a un predio de carácter privado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Imagen 2. Localización del predio donde se propone instalar la Antena



El predio en mención se encuentra localizado en la Localidad Industrial y de La Bahía, en el Sector de Mamonal, Barrio Arroz Barato, en la intersección de la calle 3 con la diagonal 28, como se observa en las imágenes.

Fuente: Plataforma Midas v3. SPD 2021.

4.2. Aspectos Técnicos del Proyecto

El proyecto en estudio consiste en la instalación de una Estación tipo Greenfield, compuesta por los siguientes elementos:

- Una Torre de 45 metros de altura, la cual abarca un área en planta de (100 m²) y una capacidad para tres (3) operadores.
- Una Placa de equipos de 2m x 1m, sobre el cual reposan dos (2) gabinetes que contienen los equipos de telecomunicaciones, que serán utilizados para la puesta en servicio de una Estación de Telecomunicaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- 40 metros lineales de Cerramiento en malla eslabonada u ondulada de acero galvanizado hueco en 1 1/2" calibre 10, con columnas en tubería galvanizada de 2.5", a una altura de 2.5 metros, y concertina con separación de 0.07 metros y 0.5 metros de alto, para una altura total del cerramiento de 3.0 metros, cuenta con una puerta en la misma estructura con dimensiones de 1.31 metros x 2.5 metros.

Imagen 3. Planta Localización De Antena, Equipos Y Cerramiento

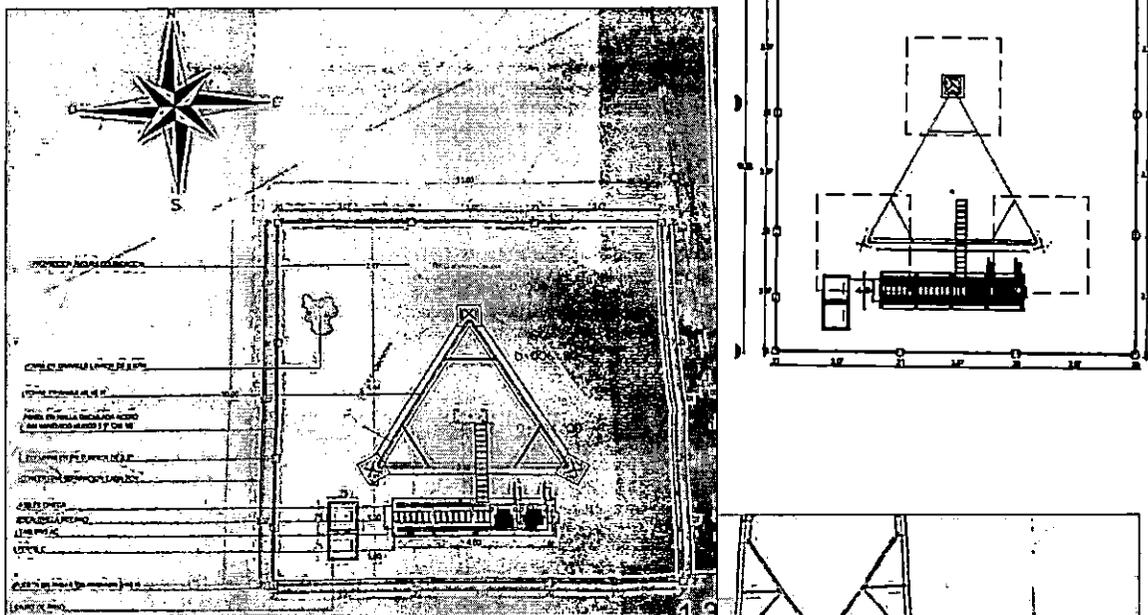
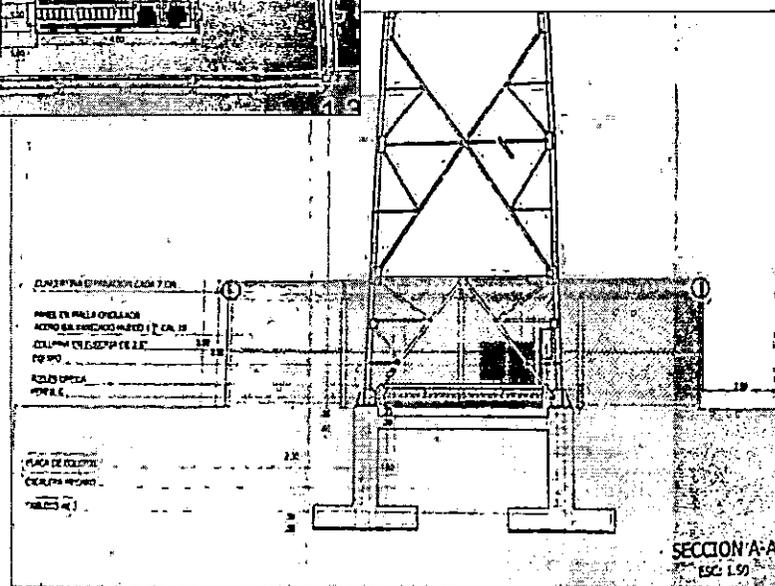


Imagen 4. Alzado Del Cerramiento



El diseño estructural de la torre triangular autosoportada de 45 metros, tronco piramidal, fue desarrollado por el ing. Jaime Gutiérrez, en enero de 2018, y está en capacidad de soportar una velocidad de viento de 125 kph, con capacidad para alojar tres (3) operadores y dieciocho (18) antenas tipo panel-RF y antenas parabólicas de 0.6 metros.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



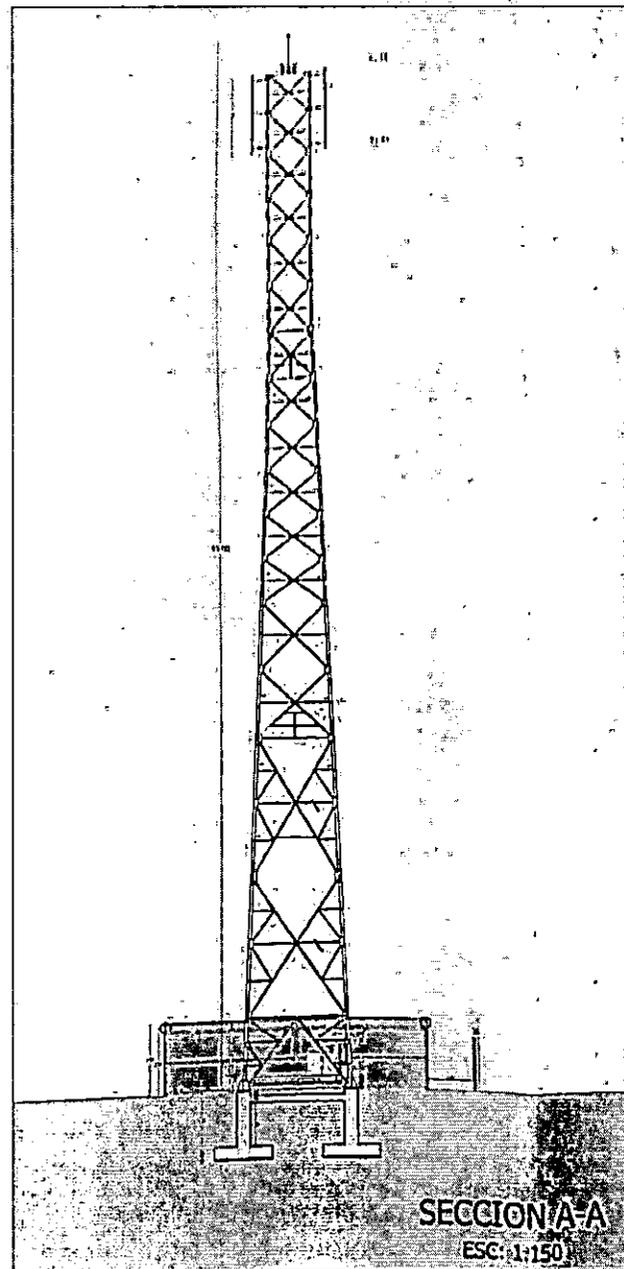
La torre estará prevista de una escalera de acceso para mantenimiento e instalación de equipos, desde el nivel +0.00 al nivel +46.00; escalera porta cables vertical, desde el nivel +0.00 al nivel +46.00; una plataforma de trabajo a 45 metros de altura y plataforma de descanso cada 15 metros.

En el diseño estructural se calculó características geométricas, estáticas, mecánicas, dinámicas, entre otras, como se relaciona a continuación:

- Verticalidad
- Cargas de viento
- Giro torsional
- Esbeltez
- Tornillería
- Carga de viento sobre las antenas
- Peso propio de la estructura
- Cargas verticales

Para esta memoria de cálculo, se utilizó el software tnx Tower, el cual es un programa de diseño, análisis y modelado de propósito general creado específicamente para torres de comunicaciones, que se permite utilizar para Torres autoportantes de tres o cuatro lados, como es el caso del presente estudio.

Imagen 5. Torre vertical



Las imágenes presentadas fueron extraídas de la documentación aportada por el solicitante.

El cuadro a continuación muestra las cargas y niveles que serán aplicados en la estructura diseñada.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Se aporta como documento de soporte, la Memoria de Diseño Estructural de la cimentación tipo zapata aislada para Torre Triangular autosoportada de 45 metros de altura, firmado por el ingeniero Jairo Andrés Bohórquez.

CARGA EN LA TORRE			
ANTENAS RF, RRU y PARABOLICAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	ALTURA DE RADIACION (m)	PESO (KG) und
6	ANTENA 742215 (1302x155x69 mm)	45	16
6	ANTENA 742215 (1302x155x69 mm)	40	16
6	ANTENA 742215 (1302x155x69 mm)	35	16
6	RRU (400x300 mm)	44	17
6	RRU (400x300 mm)	39	17
6	RRU (400x300 mm)	34	17
1	Antena parabólica de 0.60 m Diámetro	43	36
1	Antena parabólica de 0.60 m Diámetro	38	36
1	Antena parabólica de 0.60 m Diámetro	33	36

Las condiciones geotécnicas son las siguientes:

- Capacidad portante del terreno a los 2.5 metros: 15 Ton/m²
- Coeficiente de fricción interna: 30°
- Peso unitario del suelo: 1.7 KN/m³
- Cohesión: 2.5 KPa

Las especificaciones técnicas de diseño de la cimentación a construir son las siguientes:

- Profundidad de desplante: 2.5 metros a partir del nivel del terreno natural
- Concreto para el caisson de cimentación, con resistencia a la compresión a los 28 días de 3000 psi.
- Acero de refuerzo, con resistencia 60.000 psi.

Para el caso de la viga de amarre, las especificaciones son las siguientes:

- Dimensión: 0.30 metros x 0.30 metros
- Refuerzo longitudinal: 4 barras de 3/4"
- Refuerzo transversal: aros de 3/8" separadas cada 0.075 metros los primeros 0.60 metros, en el resto de la luz la separación será de 0.15 metros.

Adicional al análisis anterior, se aporta en la documentación, Carta de Responsabilidad Profesional firmada por el ing. Jairo Andrés Bohórquez Barreto, en la cual expresa entre otras cosas, lo siguiente:

"... Asumo la responsabilidad profesional que implique el análisis y diseño estructural de una torre triangular de H=45m, proyectado en la dirección antes mencionada y denominado PROMITEL HEROICA – CAR0343. El diseño es estable, óptimo y cumple a cabalidad con los requisitos de la norma sismo resistente NSR10 y se hizo teniendo en cuenta los parámetros y recomendaciones del estudio de suelos, los cuales están a responsabilidad del cliente.

Para tal efecto deben seguirse todos los requisitos constructivos de las especificaciones técnicas, observaciones y demás lineamientos consignados en las memorias de cálculo y en los planos. Así mismo deben tenerse en cuenta los requerimientos del estudio de suelos.

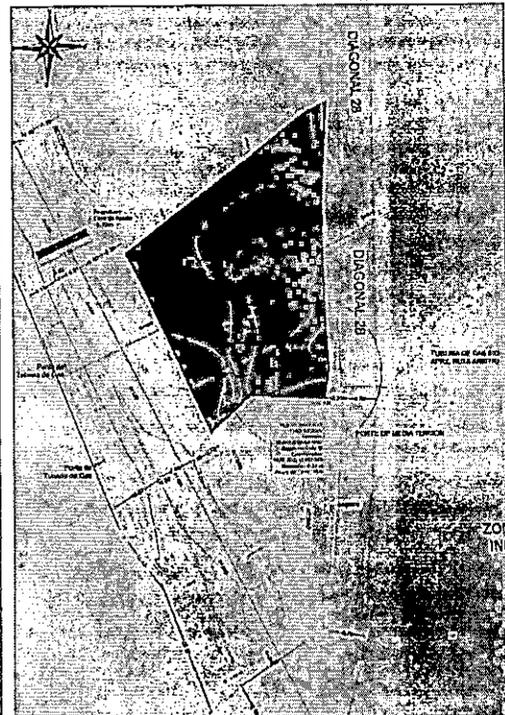
*Por todo lo anterior **eximo al municipio de cualquier perjuicio que ocasione dicho estudio**"*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4.3. Registro fotográfico

El siguiente registro fotográfico corresponde principalmente al contenido de los planos aportados en la solicitud.



Fuente: Planos aportados en la solicitud.

5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos, tanto en el Decreto 0977 de 2001, como en el Decreto 0691 de 2021, en relación al predio donde se pretende instalar la estructura, contrastado con las determinaciones de la norma vigente en materia de ordenamiento territorial.

Referencia Catastral del predio donde se propone instalar la antena: **01-10-0860-0257-000**

Matrícula Inmobiliaria:	060-310750
Localización Estación:	Latitud: 10,349975 – Longitud: -75,488717
Propietario:	Botero Felipe Santacoloma
Dirección:	Cospique Lote 3 Arroz Barato
Clasificación del Suelo:	Urbano
Uso del Suelo:	Mixto 4

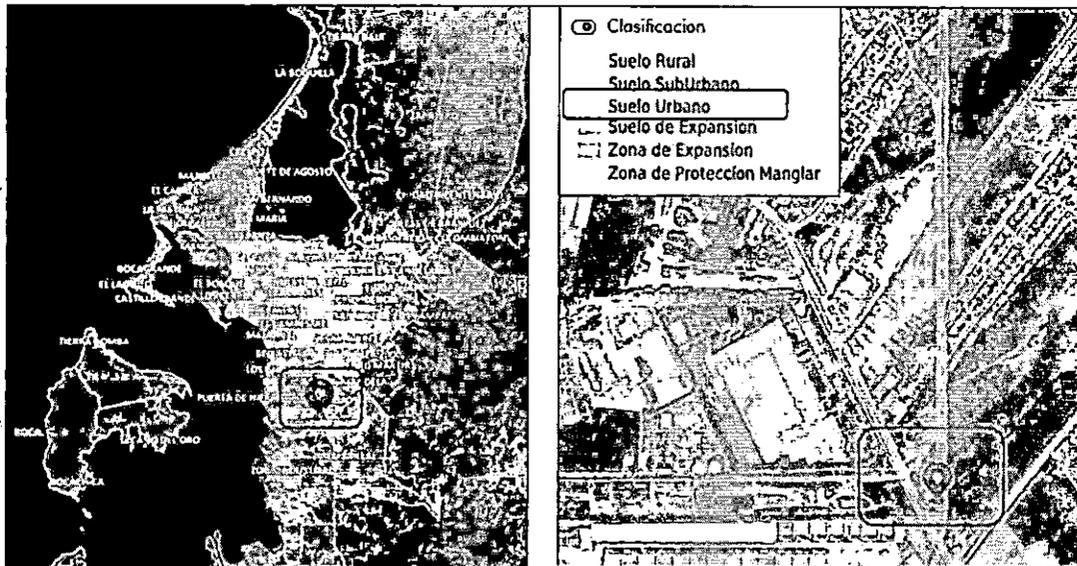
DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La plataforma Midas v3 muestra la capa de Clasificación del Suelo, como Suelo URBANO.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Imagen 6. Capa de Clasificación del Suelo



Fuente: Plataforma Midas v3. SPD 2021.

DEL USO DEL SUELO

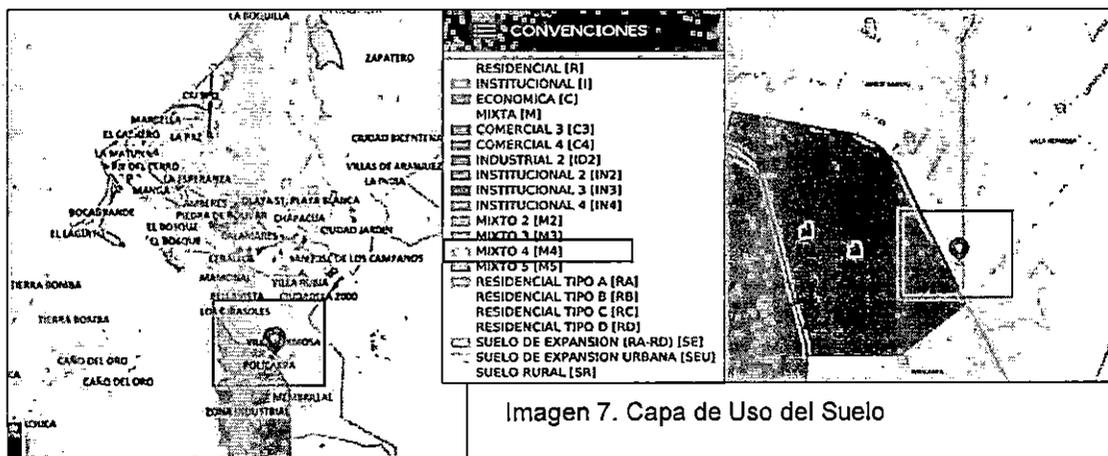


Imagen 7. Capa de Uso del Suelo

Fuente: Plataforma Midas v3. SPD 2021.

El uso del suelo es Mixto 4, se instalará estructura desde el suelo, consistente a una Torre de 45 metros de altura. Sobre esta área (Mixto 4), esta actividad se permite.

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 4
PRINCIPAL	Comercial 3 – Industrial 2
COMPATIBLE	Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Comercial 2
RESTRINGIDO	Comercial 4 – Portuario 3 y 4
PROHIBIDO	Residencial – Turístico
INTENSIDAD DEL USO COMPLEMENTARIO	Hasta 50% del uso compatible.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



6. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en los Decretos 1078 de 2015, 1370 de 2018, 0977 de 2001 y 0691 de 2021, se concluye lo siguiente:

1. La documentación radicada **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, 2.2.2.5.12 del Decreto 1370 de 2018 y artículo 5 del Decreto 0691 de 2021.
2. La solicitud referenciada **SE AJUSTA** a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y al Decreto 0691 de 2021.

Por lo anterior, **ES VIABLE** otorgar Permiso para la instalación y localización de Infraestructura de Telecomunicaciones en las coordenadas geográficas: Latitud: 10,349975 – Longitud: -75,488717, en predio con Matrícula Inmobiliaria No. 060-310750, Lote 3 Cospique Arroz Barato, a la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SAS, toda vez que el proyecto se ajusta, a la normativa vigente en materia de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,

RICARDO DAZA HOYOS
Profesional Especializado. Código 222 Grado 45

Proyectó: Marta L. López Acosta – Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. Res. 5039 del 08-sep-2021 GOLDEN COMUNICACIONES. Solicitud EXT-AMC-21-0069440

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Jue 09/09/2021 15:39

Para: licencias1@golden-c.com <licencias1@golden-c.com>; andreap@golden-c.com <andreap@golden-c.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Res. 5039 del 08-sep-2021 GOLDEN COMUNICACIONES (EXT-AMC-21-0069440).pdf;

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

Por lo anterior, y de acuerdo a las instrucciones de notificación, nos permitimos por este medio notificar **Resolución No. 5039 del 08 de septiembre de 2021**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PREDIO PRIVADO IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL 01-10-0860-0257-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 060-310750 UBICADO EN EL BARRIO ARROZ BARATO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S"

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.